

MEMORIA INFORMATIVA PROPONIENDO LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO DEL CONSELL QUE REGULE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto pedir la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración del proyecto normativo. En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo, a fin de facilitar su comprensión y valoración.

El proyecto de decreto será elaborado de forma conjunta por las Consellerias de Educación, Cultura y Deporte, de Sanidad Universal y Salud Pública y de Igualdad y Políticas Inclusivas.

<p>1. Antecedentes normativos del proyecto</p>	<p>Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por el que se crea un sistema público de carácter universal y se reconocen las prestaciones del mismo como un derecho subjetivo.</p> <p>Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV núm. 4.106, de 15/10/2001), por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz (hoy Centros de Atención Temprana).</p>
<p>2. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa</p>	<p>Actualmente, la Comunitat Valenciana no dispone de una norma específica básica que ordene y delimite las competencias y responsabilidades de las actuaciones en el desarrollo infantil y la atención temprana. La regulación de las condiciones y requisitos de los centros y el desarrollo de los procedimientos, son las establecidas en la Orden del año 2001, norma con 20 años de antigüedad que no se ajusta a la evolución que ha experimentado la actividad en este sector.</p> <p>La Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, sirven de marco jurídico de referencia pero no establecen un modelo integrado de atención temprana para la CV, que garantice la igualdad y equidad en todo el territorio y la coordinación interadministrativa entre los tres ámbitos implicados en la atención temprana: sanidad, educación y servicios sociales.</p> <p>Por otro lado, en los últimos años se ha producido un incremento significativo de casos que requieren intervención. Ha contribuido a este incremento, entre otros, una mejor detección de los casos, un mayor</p>



	<p>porcentaje de supervivencia de grandes prematuros y también, el aumento de niños y niñas con diagnóstico TEA o riesgo (que suponen un 15 % del total de atendidas en centros de atención temprana financiados por la VICIPI).</p> <p>Este incremento de la demanda ha puesto en evidencia la necesidad de una mayor coordinación interadministrativa y de mejora del conjunto de intervenciones que se llevan a cabo, que permita la detección precoz, la inmediatez en la intervención y la reducción del número de casos en lista de espera.</p> <p>Asimismo, también urge la necesidad de desarrollar un sistema de información de carácter único para su uso por todas las personas profesionales implicadas en la atención de las personas con necesidades de atención temprana, que haga efectiva la necesaria interconexión y coordinación entre los agentes implicados.</p>
<p>3. Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prescribe que todos los ciudadanos tienen derecho a que las administraciones públicas de la Generalitat traten sus asuntos de modo equitativo e imparcial y en un plazo razonable y a gozar de servicios públicos de calidad.</p> <p>Es necesario definir y regular el procedimiento de atención temprana, estableciendo criterios unificados de valoración que garantice la igualdad de acceso y de prestación del servicio, independientemente del ámbito geográfico o del tipo de recurso.</p> <p>En estos momentos, tras la aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, la atención temprana se configura como un derecho subjetivo y un servicio esencial, además de una prestación garantizada y gratuita, respondiendo a los principios básicos de universalidad y responsabilidad pública, con cargo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</p> <p>Esta ley ha supuesto un cambio en el modelo de organización y gestión del sistema de servicios sociales que hace necesaria la adaptación al nuevo marco normativo que se ha desarrollado en el que, de forma planificada, se ha de propiciar y garantizar una distribución equitativa de los recursos y se asegure el principio de igualdad y proximidad de provisión y acceso a los mismos para toda la población.</p> <p>En este sentido, la atención a la infancia con trastornos del desarrollo o en situación de riesgo de padecerlos ha ido mejorando en los últimos años debido a la creación y extensión de la red de Centros de Atención Temprana, financiados por la VICIPI, a lo largo del territorio.</p>



	<p>A fin de asegurar que la atención temprana alcance a toda la población infantil en todo el territorio se debe prever que, junto a los Centros de Atención Temprana, se puedan crear programas, equipos y servicios de atención temprana de carácter ambulatorio, que presten servicios en comarcas del interior, desplazándose a centros de atención social polivalente y domicilios, a fin de garantizar la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.</p>
4. Objetivos de la norma	<p>Establecer un modelo integrado de atención temprana para la CV, que garantice la igualdad y la equidad en todo el territorio.</p> <p>Regular los recursos necesarios y las actuaciones precisas para la intervención integral de la atención temprana desde los ámbitos competentes: Sanidad, Educación y Servicios Sociales.</p> <p>Creación de las Unidades de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de ámbito territorial, que realicen la valoración de la necesidad de intervención con base en un diagnóstico funcional de sus familias y entorno y determine la idoneidad de la misma y su derivación al recurso más adecuado.</p> <p>Planificar y ordenar las actuaciones de centros y servicios de desarrollo infantil y atención temprana sostenidos con fondos públicos, priorizando las que han demostrado su eficacia, desde una perspectiva que busca la eficiencia y la sostenibilidad del sistema.</p> <p>Garantizar la continuidad de la atención mediante procedimientos y protocolos de coordinación para las derivaciones o transiciones entre sistemas.</p> <p>Elaborar una Cartera de servicios homogénea de prestaciones de atención temprana.</p> <p>Creación de un sistema de información de carácter único para su uso por todas las personas profesionales implicadas en la atención de las personas con necesidades de atención temprana para asegurar una coordinación efectiva.</p> <p>Creación de una Comisión con funciones de planificación, gestión y evaluación de carácter técnico que pueda incluir expertos especializados en atención temprana si se considera necesario.</p>
5. Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras	<p>No se han contemplado otras soluciones que no sean regulatorias.</p> <p>Una de las posibles soluciones alternativas pasa por la inacción administrativa, lo que supondría el mantenimiento de los problemas actuales y el empeoramiento de los servicios públicos de calidad.</p>